



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188 -2012-MDCGAL**

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 JUN 2012

**VISTO:**

El Informe N° 282-2012-GPPR-MD GAL de fecha 1 de junio de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que se encuentra concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Capítulo III del Título VII regula el aspecto concerniente al Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciendo aspectos relacionados con su composición, su instalación, sesiones y sus funciones.

Que, la norma acotado en el considerando anterior establece en el artículo 102: "(...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital".

Que, para el cumplimiento de las acciones previstas del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), resulta necesario conformar un equipo técnico integrado por funcionarios, técnicos y especialistas de la institución, quienes brindan el asesoramiento técnico a los delegados electores para obtener un proceso eleccionario participativo transparente.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 041-2012-MDCGAL-CM de fecha 31 de Mayo de 2012, se aprobó el Dictamen N° 001-2012-CPPyA/MDCGAL que dispone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del "Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCGAL de fecha 04 de Junio de 2012, se aprobó el "Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital".

Que, el Informe N° 282-2012-GPPR-MD GAL de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, efectúa la propuesta de la conformación del equipo técnico, sugiriendo su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, a través de proveído de fecha 01 de junio de 2012 la Gerencia Municipal, establece que se proyecta el acto resolutorio correspondiente.

Que, por medio de proveído de fecha 01 de Junio de 2012, la Alcaldía dispone que se proceda a proyectar la Resolución correspondiente.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnl. Gregorio Albarracín L.

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188 -2012-MDCGAL**

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 JUN 2012

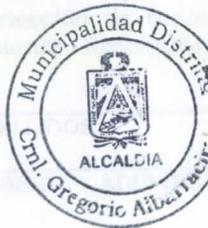
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), responsable de asistir técnicamente en el proceso electoral; el mismo que está integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO
1	Eco. LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Presidente
2	Bлга. JUANA ROSA SOSA ARIAS	Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico	Integrante
3	Abog. ENRIQUE GEOVANNI ORDOÑEZ LOPEZ	Gerente de Asesoría Legal	Integrante
4	Abog. JUAN FRANCISCO PACOMPIA TOZA	Gerente de Secretaría General	Integrante
5	Prof. GLADYS MALDONADO BERRU	Departamento de Participación Vecinal	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que el periodo de vigencia del equipo técnico está comprendido desde el día de su instalación hasta la culminación del proceso electoral de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
*Santiago F. Curi Velasquez*  
ALCALDE

C.c. Archivo  
GM  
GA  
GAT.

**PROVEIDO**

La presente resolución, que la presente Resolución deje sin efecto a la R.A. N° 008-2012-MDCGAL, para que los miembros de sus integrantes dejen de laborar en la institución.

En tal caso, se debe informar a todos los miembros de la institución.

Atestada,  
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa  
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

*[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]*